



ACUERDO DE CONCEJO N° 004- 2023-MDMP

Mi Perú, 30 de Enero de 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MI PERÚ.

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de Concejo de manera presencial de la fecha, el Memorando N° 093-2023-MDMP/GM de Gerencia Municipal, el Informe N° 019-2023- GAF/MDMP/ de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 053-2023-MDMP-GAF-SGRH de la Subgerencia de Recursos Humano, sobre la Designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Mi Perú.

CONSIDERANDO:

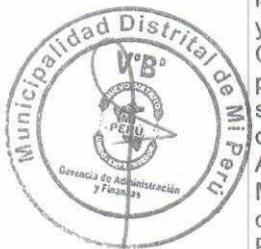
Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía señalada en la Constitución para las Municipalidades, radica en la facultad ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, a través de la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31433 publicada el 06 de marzo de 2022, en el Diario Oficial El Peruano, se modifica el artículo 92° de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, estableciéndose que en el caso de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, la designación del Secretario Técnico se realiza mediante Acuerdo de Consejo Regional o Acuerdo de Concejo Municipal, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo. El Secretario Técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones, la competencia de proponer la terna para el Secretario de las Autoridades del Procedimiento Administrativo recae en el Alcalde, conforme al inciso 37 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 31433, correspondiendo al Pleno del Concejo Municipal designar al Secretario Técnico responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinario.

Que, en las Disposiciones Complementarias Finales de la acotada Ley, se establece: TERCERA-Designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional, el Alcalde o Gobernador Regional presentara en cada caso, una terna de candidatos al Concejo Municipal o al Concejo Regional. Si ninguna de las propuestas es aceptada, se presentara una segunda terna. En caso que no se designe a ninguno de los candidatos de esta segunda terna, el Alcalde o Gobernador Regional seleccionara a uno de los integrantes de la segunda terna para la designación correspondiente.

Que, en las Disposiciones Complementarias Modificatorias se establece lo siguiente: SEGUNDA.- Modificación del artículo 92° de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil conforme al siguiente texto Artículo 92° Autoridades son del Procedimiento Administrativo Disciplinario: a) El Jefe Inmediato del Presunto Infractor, b) El jefe de Recursos Humanos o quien haga sus veces, c) El titular de la entidad, d) El Tribunal del Servicio Civil. Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico. Que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. En el caso de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales, la designación del Secretario Técnico se realiza mediante Acuerdo de Consejo Regional o Acuerdo de Concejo Municipal, según corresponda.

Que, mediante el Informe N° 053-2023-MDMP-GAF-SGRH, de la Subgerencia de Recursos Humanos, indica que de acuerdo al marco de la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de los Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, señala el nuevo procedimiento para la designación del Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios.





Que, la competencia de proponer la terna para el Secretario de las Autoridades del Procedimiento Administrativo, recae en el Alcalde, conforme al inciso 37 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 31433, correspondiendo al Pleno del Concejo Municipal designar al Secretario Técnico responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinario, por lo que la terna propuesta es la siguiente:

- a) Abogada Yovana Tirado Guevara
- b) Bachiller de Pesquería Miguel Angel Gonzales Santos
- c) Ingeniero Industrial y Comercial Anthony Jesús Díaz Albino

Que, en el desarrollo de la presente sesión, luego de las respectivas intervenciones, del debate pertinente, el Pleno del Concejo Municipal designa como SECRETARIO TECNICO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO, de la Municipalidad Distrital de Mi Perú a la Abogada Yovana Tirado Guevara, actual Secretaria General, en adición a sus funciones.

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o Norma Institucional.

En atención a las atribuciones conferidas por el artículo 9 inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y, con el voto en **UNANIMIDAD** de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR como **SECRETARIO TECNICO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO** de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, a la Abogada **YOVANA TIRADO GUEVARA**, por el plazo de dos años (02), en adición a sus funciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo entra en vigencia desde su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y a la Subgerencia de Recursos Humanos, adoptar las medidas necesarias a fin de dar cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTA.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a las unidades Orgánicas correspondientes y a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Estadística la Publicación en el Portal Institucional (www.munimiperu.gob.pe)

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

Yovana Tirado Guevara
YOVANA TIRADO GUEVARA
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

Irvin T. Chavez Leon
IRVIN T. CHAVEZ LEON
ALCALDE